

Viernes, 3 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para el acceso y conservación de la vivienda habitual en régimen de alquiler en la ciudad de Cáceres y sus Pedanías - 2025.**

**BDNS (Identif): 859419.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859419>

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar una parte de la renta del alquiler de vivienda habitual, en la ciudad de Cáceres.

#### REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, las personas físicas mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

2.- Ser titular, en calidad de persona arrendataria, del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de arrendamiento de una habitación.

En el caso de alquiler de vivienda, la renta de alquiler deberá ser superior a 600 e inferior o igual a 800 euros.



Viernes, 3 de octubre de 2025

En el caso de alquiler de habitación, la renta o precio deberá ser superior a 300 e inferior o igual a 350 euros.

No serán subvencionables las rentas de alquiler por debajo o por encima de los límites anteriormente indicados.

3.- Toda la unidad familiar debe estar empadronada y tener su residencia habitual y efectiva en el término municipal de Cáceres con una antigüedad mínima de 6 meses.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5.- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres y/o de sus Organismos Autónomos. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso verificándose dicho requisitos por el IMAS de oficio.

6.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y de sus Organismos Autónomos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

7.- No haber sido beneficiarios/as de otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad (arrendamiento vivienda y/o habitación).

Requisitos de ingresos:

a) Los ingresos mensuales de la unidad familiar se determinarán mediante la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres.

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas se entenderá por ingresos totales mensuales de la unidad familiar el conjunto de rentas o ingresos de que dispongan los/as miembros de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo por cuenta ajena como por actividades económicas, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, así como cualquier otro ingreso ordinario de la unidad familiar.



Viernes, 3 de octubre de 2025

En el supuesto de alquiler o cesión de habitación solamente se considerarán las rentas de la persona arrendataria o cesionaria, no incluyéndose al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

b) A los efectos del cálculo de los ingresos por personas se considera que forman la unidad familiar los/as siguientes miembros:

- a) Los cónyuges o tutores/as legales, o parejas de hecho.
- b) Los/as hijos/as (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.
- c) Los/as abuelos/as, primos/as, tíos/as, etc... que convivan, familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Los límites máximos de ingresos por unidad familiar en los tres meses anteriores a la solicitud de las presentes ayudas para obtener la condición de persona beneficiaria son los establecidos en las bases de la convocatoria.

#### PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre las posibles personas perceptoras de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 30 de noviembre de 2025, o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo al vigente presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2025, con un importe de 350.000,00 €.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0189

Viernes, 3 de octubre de 2025

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10 23101 48006, n.º documento RC 220250006605 del vigente Presupuesto del IMAS.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025  
Rafael Antonio Mateos Pizarro  
PRESIDENTE DEL IMAS

